



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

ENPLEGUKO ETA GIZARTE
POLITIKETAKO SAILA

DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES



AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

[Decreto 164/2019](#), de 22 de octubre, sobre ayudas
para la conciliación de la vida familiar y laboral



CUIDADO DE HIJOS E HIJAS

EXCEDENCIA

HASTA LOS 3
AÑOS DEL
HIJO O HIJA



- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Socios o socias cooperativistas.
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones.
- Período máximo: 900 días por hijo o hija, y 2.190 días para el conjunto de la vida familiar.
- Cuantía de la ayuda: Entre 245 y 292 €* por mes en función de la renta familiar estandarizada**

* Se incrementa en un 30% para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o con dependencia o discapacidad. Incrementos acumulables.

** Cálculo de renta familiar [estandarizada](#)



CUIDADO DE HIJOS E HIJAS

HASTA LOS 12* AÑOS DEL HIJO O HIJA

REDUCCIÓN DE
JORNADA (MÍN 33%)

- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Socios o socias cooperativistas.
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones.
- Período máximo: 2.700 días por hijo o hija y 7.800 días para el conjunto de la vida familiar.
- Cuantía de la ayuda: Entre 151 y 233 €** por mes, en función de la renta familiar estandarizada*** y % reducción.



* Ampliación hasta los 18 años en caso de que el hijo o la hija tenga discapacidad

** Se incrementa en un 30% para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o con dependencia o discapacidad. Incrementos acumulables.

***Cálculo de renta familiar [estandarizada](#)



CUIDADO DE FAMILIARES DEPENDIENTES

EXCEDENCIA



- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Socios o socias cooperativistas.
- La persona familiar a cuidar debe tener reconocida una dependencia moderada o severa.
- Debe existir un vínculo de parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad o tratarse del cónyuge o pareja de hecho.
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones-
- Período máximo: 365 días si la solicitante es mujer, y 730 días si es hombre.
- Cuantía de la ayuda: Entre 245 y 292 €* por mes en función de la renta familiar estandarizada**

* Se incrementa en un 30% para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o con dependencia o discapacidad. Incrementos acumulables.

** Cálculo de renta familiar estandarizada



CUIDADO DE FAMILIARES DEPENDIENTES

- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena
 - Socios o socias cooperativistas
- La persona familiar a cuidar debe tener reconocida una dependencia.
- Debe existir un vínculo de parentesco de hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad o tratarse del cónyuge o pareja de hecho.
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones.
- Período máximo: Sin límite.
- Cuantía de la ayuda: Entre 151 y 233 €* por mes, en función de la renta familiar estandarizada** y % reducción.

REDUCCIÓN DE
JORNADA (MÍN 33%)

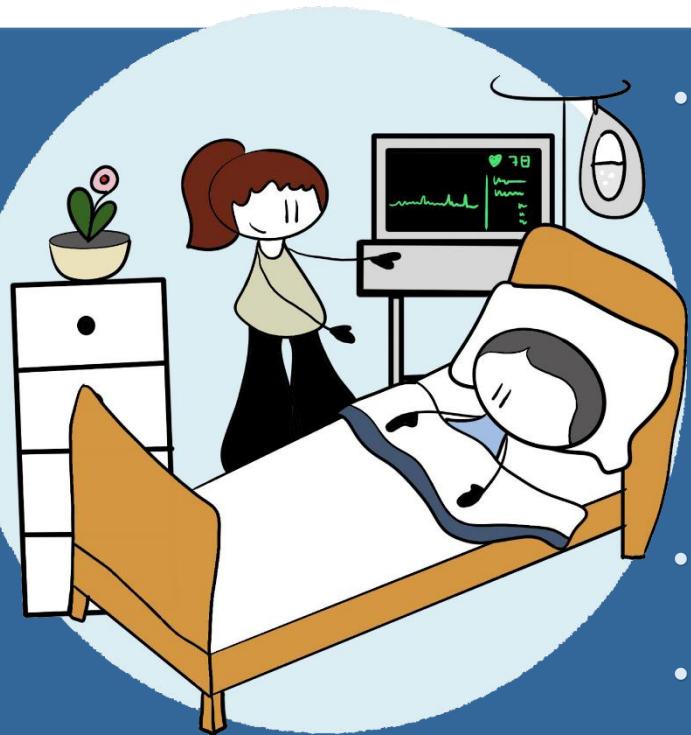


* Se incrementa en un 30% para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o con dependencia o discapacidad. Incrementos acumulables.

** Cálculo de renta familiar [estandarizada](#)



CUIDADO DE FAMILIARES EN SITUACIÓN DE EXTREMA GRAVEDAD SANITARIA



EXCEDENCIA

- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Socios o socias cooperativistas.

La persona familiar a cuidar, hijo, hija, cónyuge o pareja de hecho, debido a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, debe necesitar ayuda para realizar actos básicos de la vida diaria.

- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones.
- Período máximo: 90 días si la solicitante es mujer y 180 si es hombre.
- Cuantía de la ayuda: Entre 241 y 288 €* por mes en función de la renta familiar estandarizada**.

* Se incrementa en un 30% para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o con dependencia o discapacidad. Incrementos acumulables.

** Cálculo de renta familiar [estandarizada](#)



CUIDADO DE FAMILIARES EN SITUACIÓN DE EXTREMA GRAVEDAD SANITARIA

- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena.
 - Socios o socias cooperativistas.
- La persona familiar a cuidar, hijo, hija, cónyuge o pareja de hecho, debido a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, debe necesitar ayuda para realizar actos básicos de la vida diaria.
- Período mínimo: 59 días continuados. Ver excepciones.
- Período máximo: 180 días si la solicitante es mujer y 360 días si es hombre.
- Cuantía de la ayuda: Entre 149,5 y 230 €* por mes, en función de la renta familiar estandarizada** y % reducción.

REDUCCIÓN DE
JORNADA (MÍN 33%)



* Se incrementa en un 30% para familias numerosas, monoparentales o monomarentales, o las que tengan algún miembro víctima de violencia de género o con dependencia o discapacidad. Incrementos acumulables.

** Cálculo de renta familiar estandarizada



Hasta el 31 de agosto del año en que el hijo o la hija cumpla 3 años

- Las personas progenitoras tienen que estar trabajando y realizando la jornada completa. Ver excepciones.
- Período subvencionado: 59 días, no hace falta que sean continuados.
- Cuantía de la ayuda: 75% o 100% de la cuota de cotización de la Seguridad Social por la contratación de la persona cuidadora abonada por la persona empleadora según renta familiar estandarizada.

** Cálculo de renta familiar estandarizada



CUIDADO DE HIJO O HIJA MENOR DE UN AÑO A FIN DE **EQUIPARAR** LAS PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS POR NACIMIENTO Y CUIDADO DE AMBAS PERSONAS PROGENITORAS



- Personas beneficiarias:
 - Trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, excepto personal de las administraciones públicas.
 - Trabajadores o trabajadoras autónomas.
 - Socios o socias cooperativistas.
- Período subvencionado: La diferencia entre 16 semanas y el período de prestación contributiva por nacimiento y cuidado de la Seguridad Social.
 - *17 semanas, en supuesto de discapacidad del hijo o hija
 - *24 semanas, para familias monoparentales o monomarentales.
- Cuantía de la ayuda: Base de cotización a la Seguridad Social del mes anterior al inicio de la excedencia.

EXCEDENCIA para el cuidado de
hijos o hijas menores de 1 año

[CONSULTAR FOLLETO](#)

[FAQS](#)



ENLACES DE INTERÉS

[MÁS INFORMACIÓN](#) sobre las ayudas a la conciliación y cómo solicitarlas

DECRETO [164/2019](#), de 22 de octubre, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral

DECRETO [154/2012](#), de 24 de julio, sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia

DECRETO [32/2015](#), de 17 de marzo, de modificación del Decreto sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia

CÁLCULO de renta familiar [estandarizada](#)